



004274 09 JUL 2012

RES. EXENTA 1G/N°

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. NICOLÁS SOTO POBLETE

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N° de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 27/02/2012, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. NICOLÁS SOTO POBLETE KINESIÓLOGO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 4226 de fecha 11/06/12, para actualizar direcciones al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 1178 del 21/06/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de inscripción del prestador D. NICOLÁS SOTO POBLETE en la clasificación de KINESIÓLOGO, registrando las siguientes direcciones en Base de Prestadores de la MLE:

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
[REDACTED]	DOMICILIO	[REDACTED]	MANTENER
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	AGREGAR

II. ACTUALÍZASE, el convenio de inscripción del Prestador, teniendo presente la visación de prestaciones que se detallan.

PRESTACIONES AUTORIZADAS	
0601005	0601011

PRESTACIONES RECHAZADAS	
CODIGO	MOTIVO
0601019 0601020	NO CUENTA CON INSTALACIONES NI EQUIPAMIENTO(GIMNASIO TERAPEUTICO) PARA OTORGARLAS

III. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.

  
 SOLEDAD MENA NORIEGA  
 JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
 FONDO NACIONAL DE SALUD

PAB  
PAG/RCP

**DISTRIBUCIÓN:**

- D. NICOLÁS SOTO POBLETE
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 4226/2012

Firma Ministro de Fe  
 MINISTERIO DE SALUD  
 FONDO NACIONAL DE SALUD  
